



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D^a María Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban, D^a Aránzazu Pérez Gil, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D^a Elena Cañeque García, D. Raúl de la Fuente Gil, D^a Rosa María García Ruiz, D^a Margarita Morera Andreu, D. Francisco Pérez Torrecilla y D. Mariano Escribano Gismera.

GRUPO POPULAR: D. Román García Valenciano, D. Francisco Javier Abad García, D^a María Concepción Casado Herranz, D. Octavio Contreras Esteban, D. Manuel Luis Corral González, D. Alberto Cortés Gómez, D. Francisco Javier del Rio Romero, D^a Montserrat Rivas de la Torre y D^a María Elena Sebastián Camarena.

GRUPO VOX: D. José Luis Arcángel Fernández y D. Víctor Juan Morejón Vitón.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023.

No formulándose observaciones, el Pleno de la Corporación por asentimiento de los asistentes, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, tal y como ha sido redactada.

2.- (EXPEDIENTE 6124/2023). MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 30/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/2>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito nº 30/2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de Cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) y financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista y Popular, ningún voto en contra y dos (2) abstenciones del Grupo Vox**, acuerda:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos número 30/2023 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1622 62701	Vaso vertido de residuos en Torija	4.000.000,00
	IMPORTE TOTAL	4.000.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.000.000,00
	IMPORTE TOTAL	4.000.000,00

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- (EXPEDIENTE 6092/2023). EXPEDIENTE NÚMERO 3/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/3>

Da^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 3/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye la relación R-





Diputación de Guadalajara

2023002773, por un importe total de Novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (994,50 €), correspondiente a facturas de prestaciones realizadas en el ejercicio 2022.

Visto el informe de la Intervención, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **catorce (14) votos a favor del Grupo Socialista, ningún voto en contra y once (11) abstenciones de los Grupos Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 3/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de facturas:

Relación R-2023002773, de 6 de noviembre de 2023, por importe de Novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (994,50 €), correspondiente a facturas del Servicio de Informática y del Servicio de Centros Comarcales.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer gasto por importe total de 994,50 € con cargo a las aplicaciones detalladas en la relación 2023002773, a favor de los terceros indicados en ellas.

TERCERO.- Reconocer obligaciones por importe total de 994,50 € correspondientes a los gastos anteriormente aprobados.

4.- (EXPEDIENTE 6026/2023). EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO, DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/4>





Diputación de Guadalajara

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente tramitado para dar de baja obligaciones pendientes de pago por importe de Quince mil ochocientos veinticinco euros con diez céntimos (15.825,10 €), derechos reconocidos pendientes de cobro por importe de Noventa y ocho mil ciento veinte euros con setenta céntimos (98.120,70 €) y operaciones no presupuestarias por importe de Mil ciento veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (1.127,63 €), procedentes todas ellas de ejercicios cerrados; visto el informe de los Servicios Económicos de esta Corporación, firmado por el Interventor y el Tesorero, de fecha 6 de noviembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **catorce (14) votos a favor del Grupo Socialista, ningún voto en contra y once (11) abstenciones de los Grupos Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **baja de obligaciones reconocidas** pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a Quince mil ochocientos veinticinco euros con diez céntimos (15.825,10 €), siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo, concepto y partida, el que se expresa en el listado que obra en el expediente (Anexo I).

ANEXO I – BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO 2023

AÑO	PARTIDA	EXPT.	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
2021						
	422 77000	2/2021-2263	ACADEMIA TORRALBA, S.L.	SUBVENCIÓN	806,42	
	422 77000	2/2021-2263	CAÑAMERO MIGUEL, OSCAR	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	CARNES DE JADRAQUE, S.L.	SUBVENCIÓN	1.000,00	
	422 77000	2/2021-2263	CONSTRUCCIONES MANUEL CARAMES, S.A.	SUBVENCIÓN	1.250,00	
	422 77000	2/2021-2263	D. GALÁN ASISTENCIA, S.L.	SUBVENCIÓN	1.000,00	
	422 77000	2/2021-2263	EXDOCAS 2004, S.L.	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES, S.L.	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	GARCIA MARCO, SANTIAGO	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	INSTALACIONES ELECTRICAS JAVA, S.L.	SUBVENCIÓN	747,00	
	422 77000	2/2021-2263	LAS COSAS DE MI HERMANA, S.L.	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	MARTINEZ RUIZ, MARCOS	SUBVENCIÓN	536,78	
	422 77000	2/2021-2263	MEDINA BURGOS, PALOMA	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	OLMO MUÑOZ, JOSÉ ALBERTO DEL	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	PARDO DE LA SALUD, JAVIER	SUBVENCIÓN	1.000,00	
	422 77000	2/2021-2263	PÉREZ DEL MORAL, VICENTE	SUBVENCIÓN	750,00	
	422 77000	2/2021-2263	SALMERÓN DE PAZ, LUIS MIGUEL	SUBVENCIÓN	745,00	
	422 77000	2/2021-2263	SEVILLANO RINCÓN, ELOY	SUBVENCIÓN	651,65	
	422 77000	2/2021-2263	TEJERO LOPE, JORGE	SUBVENCIÓN	587,50	
	422 77000	2/2021-2263	VIVEROS ESCARICHE, S.L.	SUBVENCIÓN	750,00	
					TOTAL PARTIDA 422 77000	15.824,35
2022						
	934 359	2/2022-4213	BANCO SABADEL, S.A.	INTERESES COMISIÓN	0,75	
					TOTAL PARTIDA 934 359	0,75
					TOTAL OBLIGACIONES	15.825,10

Acta Pleno sesión ordinaria, 17 de noviembre de 2023

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Aprobar el expediente colectivo de **baja de derechos reconocidos** pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados y cuyo importe asciende a Noventa y ocho mil ciento veinte euros con setenta céntimos (98.120,70 €), siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo, concepto y partida, el que se expresa en el listado que obra en el expediente (Anexo II)

ANEXO II – BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS 2023

AÑO	PARTIDA	EXPTE.	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
2015						
	45009	1/2015-575	JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM	CONVENIO CONSERVATORIO	60.000,00	
					TOTAL PARTIDA 450.09	60.000,00
2019						
	34300	1/2019-986	AMADO CAMPOS, ELENA	RECIBO ESCUELA DEPORTIVA	8,02	
2020						
	34300	1/2020-358	DIEGO CASTILLO, MONSERRAT DE	RECIBO ESCUELA DEPORTIVA	8,52	
					TOTAL PARTIDA 343.00	16,54
	389	1/2020-1284	MATEO BORREGA, ISABEL MARÍA	INGRESOS DE NÓMINA	20.882,43	
					TOTAL PARTIDA 389	20.882,43
2021						
	32904	1/2021-708	GONZÁLEZ GARCIA, JOSÉ LUIS	TASA DIRECCIÓN DE OBRA	19,44	
					TOTAL PARTIDA 389	19,44
	76207	1/2021-247	FUENTELVIEJO, AYTO.	APORTACIÓN MUNICIPAL	36,06	
					TOTAL PARTIDA 762.07	36,06
2022						
	389	1/2022-1419	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS	17.166,23	
					TOTAL PARTIDA 389	17.166,23
					TOTAL DERECHOS	98.120,70

TERCERO.- Aprobar el expediente colectivo de **operaciones no presupuestarias** pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados y cuyo importe asciende a Mil ciento veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (1.127,63 €), siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo, concepto y partida, el que se expresa en el listado que obra en el expediente (Anexo III)

ANEXO III – BAJA DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

AÑO	PARTIDA	EXPTE.	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
2022						
	30 002	3/2022-35	CULDA, CRISTIAN VASILE	SUBVENCIÓN	39,50	
	30 002	3/2022-40	C.D.E. AMIGOS DEL BOLO PINO	SUBVENCION	226,00	
	30 002	3/2022-1699	PEÑA TAURINA	SUBVENCIÓN	862,13	
					TOTAL PARTIDA 30 002	1.127,63
					TOTAL OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.127,63

CUARTO.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en la contabilidad del ejercicio las obligaciones reconocidas pendientes de pago, los derechos reconocidos pendientes de cobro y las operaciones no presupuestarias cuyas bajas se aprueban.





Diputación de Guadalajara

5.- (EXPEDIENTE 5645/2023). MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/5>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En ejercicio de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en lo sucesivo), 20 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto refundido, la Diputación Provincial de Guadalajara, estableció la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria, aprobando la correspondiente ordenanza reguladora.

Asimismo, el artículo 111 LRBRL determina un procedimiento especial en relación con los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales y su entrada en vigor; que es el fijado en el artículo 17 TRLRHL y que comprende dos fases: la aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales y la aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

SEGUNDO.- Uno de los ejes fundamentales del esquema competencial de las Diputaciones Provinciales lo constituyen las tareas de cooperación, asesoramiento y apoyo en temas económico-financieros municipales. Entre las que destacan la gestión tributaria y recaudatoria junto a la mejora de los sistemas tributarios.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio Provincial de Recaudación, viene ejercitando la gestión tributaria y recaudación del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de tasas y precios público y otros ingresos de derecho público y la recaudación ejecutiva de tributos de vencimiento no periódico. Esta situación ha permitido agilizar en gran medida los procedimientos tributarios y descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio de unos cometidos y unas responsabilidades muy específicos.

TERCERO.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá





Diputación de Guadalajara

exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Considerando esto en relación con el estudio de los costes del servicio, se observa que los ingresos por aplicación de la tasa de recaudación voluntaria es estable ejercicio a ejercicio. Sin embargo las tasas de recaudación de valores de vencimiento no periódico y de las tasas por la recaudación en ejecutiva, son importes variables, sujetos a variaciones no estructurales y difícilmente previsibles para fijar las tasas de la ordenanza.

En base a lo anterior, se considera que la forma de adecuar el coste del servicio a la determinación de las tasas pasa por incorporar en la ordenanza en vigor una bonificación cuyo importe sea la diferencia entre las cuotas tributarias de la tasa respecto de los costes del servicio para el ejercicio correspondiente. Esta bonificación se recoge en el artículo 7 del nuevo texto propuesto.

CUARTO.- Respecto del resto del articulado, procede eliminar las disposiciones adicionales, que regulan aspectos a recoger en la Ordenanza Fiscal General de Diputación de Guadalajara, en la que se está trabajando.

Por todo lo expuesto, según el informe de la Vicetesorera, Jefe del Servicio de Recaudación, al que se acompaña el correspondiente informe técnico-económico y la memoria económico-financiera sobre el coste del servicio y la justificación de su cuantía, de conformidad con los preceptos citados de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otros concordantes de aplicación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la nueva redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria, que se transcribe a continuación:





Diputación de Guadalajara

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; esta Excm. Diputación Provincial de Guadalajara establece la Tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio Provincial de Recaudación (u organismo especializado que pudiera sustituirlo), de todos o de alguno de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y recaudatoria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público que, siendo competencia de las Entidades Locales u otros Entes u Organismo Públicos, han sido delegadas o asumidas en virtud de convenio a favor de la Corporación Provincial.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace en el momento previsto en la aceptación de la delegación o en la fecha prevista en el convenio.

A los efectos de la aplicación de la Tasa, los convenios suscritos con anterioridad y las delegaciones ya efectuadas a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara desplegarán todos sus efectos.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la presente Tasa los Municipios, las Mancomunidades de Municipios, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal legalmente reconocidas, así como los Organismos Autónomos y otros Entes Públicos, dependientes de cualesquiera de las Entidades territoriales, de la provincia de Guadalajara, que deleguen o convengan todas o alguna de las facultades de gestión, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.





Diputación de Guadalajara

Constituye la base imponible de la tasa de gestión recaudatoria la cuantía cobrada o recaudada.

Las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar las tarifas, contenidas en el artículo siguiente, a la base imponible.

Artículo 6. TARIFAS

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

6.1. Por los servicios de gestión recaudatoria:

6.1.1. A Entidades Locales en deudas de vencimiento periódico:

Periodo voluntario: la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios puestos al cobro en periodo voluntario del ejercicio, de acuerdo a las siguientes cantidades:

- hasta 400.000,00 €	3,5 %
- de 400.000,01 € a 1.000.000,00 €	3,25 %
- de 1.000.000,01 € a 2.500.000,00 €	3,00 %
- mayor de 2.500.000,00 €	2,75 %

Periodo ejecutivo:

- o La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en período ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de apremio, costas y otros gastos legalmente establecidos. Es de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea el medio de pago.
- o Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán recursos de Diputación de Guadalajara, en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.
- o Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas a Diputación de Guadalajara por la Entidad delegante, en la misma cuantía que se anticipó sin superar el importe de dichos gastos.





Diputación de Guadalajara

6.1.2. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 5 por 100 del principal recaudado, siempre que tenga delegada a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.

6.1.3. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 15 por 100 del principal recaudado, cuando no tengan delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión y recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.

6.2. Por los servicios de gestión inspectora:

El importe de las sanciones, recargos del período ejecutivo, costas y cualquier otro gasto legalmente establecido.

Artículo 7.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA

7.1. Cuando el conjunto de las tasas por la prestación del servicio de recaudación del ejercicio sea superior al coste de gestión para ese ejercicio, las entidades delegantes tendrán derecho a la aplicación de la siguiente bonificación:

$$\text{Bonificación municipal} = \text{Cl}t - \text{Cs} * \frac{\text{CIVm}}{\sum \text{CIVm}}$$

Cuota íntegra por tasas total: Clt

Costes del servicio: Cs

Cuota íntegra tasas por recaudación voluntaria de la entidad: CIVm

7.2. El procedimiento para determinar el cálculo de la bonificación, fechas de realización y aplicación, serán determinados por el Presidente de la Corporación o Diputado en el que se hayan delegado las competencias en gestión tributaria y recaudatoria. En caso de no disponer de datos definitivos sobre ejecución presupuestaria en el momento de la aprobación de la Cuenta de Recaudación, la determinación del coste efectivo se podrá sustituir por la estimación de costes anuales del Servicio de Recaudación, que deberá contar con el visto bueno de Intervención.





Diputación de Guadalajara

7.3. Liquidación definitiva. La liquidación de las tasas por la prestación de servicios de recaudación se realizará con la rendición de la Cuenta de Recaudación anual, previa aprobación de la misma.

Artículo 8.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El pago de la Tasa se realizará sobre las correspondientes liquidaciones propuestas por el Servicio Provincial de Recaudación, u organismo especializado que pudiera sustituirle, mediante las retenciones en las entregas, bien a cuenta o bien la entrega final-liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, o al día siguiente de su publicación definitiva si fuera posterior, y permanecerá vigente y sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO.- Someter la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP.

TERCERO.- En el caso presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva de la ordenanza. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

6.- (EXPEDIENTE 6160/2023). ACUERDO DE ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES DE BRIHUEGA, SIGÜENZA Y MOLINA DE ARAGÓN AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/6>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de la siguiente propuesta:

Primero.- Actualmente los convenios que regulan la cesión de usos de locales para gestión de recaudación en la provincia son:





Diputación de Guadalajara

Convenio 2020-0004, suscrito con fecha 28 de enero de 2021 y con efectos jurídicos para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 regula la cesión del uso de local del ayuntamiento de Brihuega a la Diputación Provincial de Guadalajara para el desempeño del servicio de recaudación

Convenio 2020-0118, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2020 y con efectos jurídicos para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 regula la cesión del uso de local del ayuntamiento de Molina de Aragón a la Diputación Provincial de Guadalajara para el desempeño del servicio de recaudación.

Convenio 2021-0002, suscrito con fecha 18 de enero de 2021 y con efectos jurídicos para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 regula la cesión del uso de local del ayuntamiento de Sigüenza a la Diputación Provincial de Guadalajara para el desempeño del servicio de recaudación

Segundo.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 por el servicio de recaudación se expidieron correspondientes informes favorables proponiendo prórroga para cada convenio con los respectivos ayuntamientos de Brihuega, Sigüenza y Molina de Aragón, de conformidad con la cláusula cuarta del convenio y lo dispuesto en el propio artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario que todas las partes manifiesten por unanimidad su conformidad a la prórroga por un periodo de cuatro años, quedando el resto de las estipulaciones del convenio en las mismas condiciones

Tercero.- Con fecha 27 de septiembre de 2023 se emitieron informes de fiscalización favorable a los tres expedientes que se cursan en materia de prórroga de convenios con los ayuntamientos de Brihuega, Molina de Aragón y Sigüenza

Haciendo constar que obran sendos documentos de retención de crédito en la aplicación 932-462.02 Convenio Ayuntamiento de Brihuega, en la aplicación 932-462.01 Convenio Ayuntamiento de Molina de Aragón, en la aplicación 932-462.00 Convenio Ayuntamiento de Sigüenza, con cargo a los ejercicios 2024, 2025, 2026, y 2027 a efectos de que se incluyan en los presupuestos de esos ejercicios esta consignación.

No obstante, aun cuando la prórroga de los convenios individualmente considerada y propuesta respeta los límites legales del artículo 174 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se deja manifestado en el propio informe que la aprobación de las tres prórrogas correspondiente a los convenios, de Brihuega, Sigüenza y Molina supone un compromiso de gasto que excedería del umbral legalmente previsto, siendo necesario hacer uso del apartado quinto del mismo precepto legal que establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá elevar los porcentajes del 70%, 60%, 50% y 50% correspondiente a las anualidades de 2024, 2025, 2026, y 2027 para poder asumir compromisos de gasto superior a 2520,00





Diputación de Guadalajara

euros, 2160,00 euros, 1800,00 euros y 1800,00 euros respectivamente, debiendo fijarse en un 100%

Asimismo, se indica que la competencia material para su aprobación dado su carácter plurianual corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de conformidad con la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el capítulo I del Título VI de la ley reguladora de las haciendas locales

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se acordó por unanimidad de las partes firmantes de los respectivos convenios, la prórroga del convenio de Brihuega y del convenio de Molina de Aragón

Con fecha 9 de octubre de 2023 se acordó por unanimidad la prórroga del convenio de Sigüenza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

Por lo expuesto, previa la tramitación e informes seguidos al efecto, en el ejercicio de las competencias que por resolución de delegación de presidencia nº 2023-3445 de 20 de julio de 2023 ostenta, la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dª María Susana Alcalde Adeva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

ÚNICO.- La elevación de los porcentajes contenidos en el apartado 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deben fijarse en el 100%, a los efectos de adquirir compromisos de gasto superior a los umbrales legales con cargo a la consignación presupuestaria de los tres convenios referidos.

7.- (EXPEDIENTE 6109/2023). CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024”





Diputación de Guadalajara

DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/7>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, complementando la convocatoria para municipios y pedanías de menos de 1.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Fondo de inversiones municipales 2024" destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, con cargo a la partida presupuestaria 1501.76251, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 900.000 euros.
2024: 900.000 euros





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL "FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024" DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones.

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

Desde 2019 los planes provinciales se complementan con dos líneas de subvenciones FOCODEM, destinada únicamente a los municipios con menos de 1.000 habitantes y FIM que llega a todos los municipios de la provincia que lo soliciten.

Para el periodo 2023-2024 la Diputación Provincial de Guadalajara pretende proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad.

Con esta convocatoria se pretende convocar una línea de Subvenciones para todos los Ayuntamientos que cuenten con una población entre 1.000 y 20.000 habitantes, subvencionando una obra de mejora de las infraestructuras municipales.

Primera. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan





Diputación de Guadalajara

sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras municipales aprobados por la Diputación provincial.

Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada, igual o superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población se tendrá en cuenta el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidas en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2024 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a **1.800.000,00 €** euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76251, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 900.000 euros

2024: 900.000 euros

3. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto presentado, con un importe máximo que resulte de prorratear el crédito de manera lineal entre todos los solicitantes.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.-

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa, al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de diciembre de 2024.

4. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada.





Diputación de Guadalajara

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará del proyecto básico y de ejecución, o documento técnico preceptivo, redactado por técnico competente que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.





Diputación de Guadalajara

Cuando la actuación requiera Proyecto, y esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por dos funcionarios: uno del Servicio de Infraestructuras y otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en función del tipo de inversión.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Diputado Delegado de Proyectos, Planes provinciales y cooperación técnica y dos funcionarios, uno del Servicio de Infraestructuras y uno del Servicio de Arquitectura y urbanismo.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. Las subvenciones se concederán mediante resolución del Pleno de la Diputación Provincial. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Se emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de la Provincia

Octava. - Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.





Diputación de Guadalajara

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. - Pago

Una vez resuelta la convocatoria, la Diputación Provincial procederá al abono del 50% de la Subvención. El segundo 50% se abonará una vez presentado por el Ayuntamiento la documentación indicada en la base decimosegunda, aplicándose a continuación una retención del 20% en concepto de garantía, la cual se liberará una vez justificada la realización de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

Decima. - Plazo de justificación

1.- El plazo de justificación de la subvención será de dos meses posteriores al plazo de ejecución. (28 de febrero de 2025).

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoprimera. Ampliación de plazo.





Diputación de Guadalajara

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara resolverá en los términos que procedan.

Decimosegunda. - Forma de justificación

1. Justificación para el abono del segundo pago (financiación adicional del 30%)

En cualquier momento del plazo de ejecución, el Ayuntamiento que desee financiación adicional, deberá presentar una primera justificación que será acompañado por la siguiente documentación:

- A. Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V).
- B. Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra.
- C. Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- D. Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo.
- E. Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- F. Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII).

2. Justificación final

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A) Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya:
 - Memoria de actuaciones realizadas.
 - Informe de los resultados obtenidos y mejoras obtenidas por la consecución de los trabajos.
- B) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo III).
- C) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la





Diputación de Guadalajara

presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV).

- D) Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- E) Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.
- F) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII).
- G) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.
- H) Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

Decimotercera. - Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO V). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.





Diputación de Guadalajara

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.





Diputación de Guadalajara

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://base.de.datos.nacional.de.subvenciones/hacienda.gob.es)).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 MUNICIPIOS CON POBLACION ENTRE 1.000 A 20.000 HABITANTES

ANEXO I. SOLICITUD

D./D^a _____,
con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita
la concesión de la subvención destinada a municipios de la provincia de Guadalajara con población entre 1.000 y 20.000 habitantes para financiar una única actuación de inversión durante el ejercicio 2024 con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM 2024) de la Diputación Provincial de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- IMPORTE SOLICITADO: _____ €
 DENOMINACION DEL PROYECTO _____

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación (marcar la que corresponda):

- Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
 Memoria valorada firmada por el Técnico que va a redactar el proyecto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DEL 2º PLAZO

D./D^a _____, con DNI
_____ alcalde/alcaldesa de
_____ con CIF _____

solicita el abono del 2º plazo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2024, para lo cual aporta la siguiente documentación:





Diputación de Guadalajara

- Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V)
- Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra
- Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo-
- Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. Secretario/a _____ /Interventor/a _____ del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2024 se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: _____

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

27

Acta Pleno sesión ordinaria, 17 de noviembre de 2023
Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO:

Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.

Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.

Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII).

Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el





Diputación de Guadalajara

presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.

Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO IV: RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:





Diputación de Guadalajara

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO V

ACTA DE NO INICIO PREVIO

D./D^a _____,
con DNI _____ actuando en virtud de Secretario/a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de _____ certifico:

Que las obras de referencia, aprobadas en el proyecto técnico redactado por
técnico _____ competente de _____ título
_____ acogidas a la
convocatoria del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024” destinados a
Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de
Guadalajara, no se iniciaron antes de la fecha _____ correspondiente
a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VI

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

D./D^a _____, con
DNI _____ Director/a de las Obras de título _____





Diputación de Guadalajara

Aprobado el proyecto de la obra de referencia y visitado el lugar de las obras a realizar, he comprobado que la realidad geométrica de las mismas coincide con lo previsto en el proyecto.

Existen los permisos necesarios y No existen otros supuestos conocidos (autorizaciones de otras administraciones u organismos, expropiaciones, permisos de entidades privadas etc.) que fuesen necesarios para realizar las obras.

Para que así conste y pueda unirse al Expediente de Contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo firmo en _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VII

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____
PRESUPUESTO _____
ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han de ejecutar las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Los asistentes han efectuado la comprobación de replanteo de las obras referencia y manifiestan:

1º.- Que se ha procedido a marcar los puntos más importantes y necesarios para que el contratista pueda empezar las obras.





Diputación de Guadalajara

2º.- El representante del Ayuntamiento manifiesta que los terrenos necesarios para ejecutar las obras se encuentran a disposición de las mismas.

3º.- Siendo viable la ejecución del proyecto -sin reserva por parte del contratista- el Director de la obra autoriza el inicio de las mismas, empezando a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente al de la firma de la presente Acta, quedando enterado el contratista de estos extremos. Y en prueba de conformidad, firman la presente ACTA por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VIII

ACTA DE RECPCIÓN Y ENTREGA AL USO PÚBLICO

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han ejecutado las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Y acuerdan recibir y entregar al uso público las obras, para lo que a los efectos consiguientes se extiende la presente ACTA , que firman todos los presentes en el lugar y fecha antes indicados, tras manifestar lo siguiente, después de haber recorrido detenidamente las obras:

1º.- Las obras se hallan completamente terminadas y prestando su debido servicio, sin que se noten en ellas defectos mala construcción.

2º.- Que a partir de la fecha de redacción del presente ACTA y durante el periodo de garantía de las obras, serán de cuenta del Contratista adjudicatario la conservación y reparación de los defectos que pudieran surgir en las obras y que fuesen imputables a una deficiente ejecución de estas.





Diputación de Guadalajara

3º.- Las averías que puedan producirse por un inadecuado uso de las instalaciones no podrán ser imputables al Contratista.

4º.- Que en el presente acto se entregan al Ayuntamiento las referidas obras para su uso público y mantenimiento, declarando recibirlas el Sr. Alcalde/sa.

ANEXO IX: MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en los siguientes enlaces

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

 Carteles Para Obras Y Subvenciones

 [Manual Carteles.Pdf](#)

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

 [Manual Imagen Corporativa.Pdf](#)

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/>

[Manual+Imagen+Corporativa.pdf](#)

Ejemplo de placa publicitaria, año 2024

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material:

- *en paramentos verticales:* Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).
- *en pavimentaciones:* Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.
- Tamaño letra: 57 pt.
- Tipo letra: Trebuchet MS/Trebuchet MS Bold





Diputación de Guadalajara

8.- (EXPEDIENTE 6110/2023). CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2023” DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/8>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADA A MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones se incardina dentro de las políticas de despoblación de la Diputación Provincial y pretende dotar de servicios e infraestructuras a los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación, seleccionados en 2019 con el objetivo de concentrar servicios y recursos en las más zonas más despobladas y menos favorecidas económicamente.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Socialista y Vox, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2024” destinadas a municipios de cabecera afectados por la despoblación, con cargo a la partida presupuestaria 1501.76250, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 1.500.000 euros.
2024: 1.500.000 euros





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto y la firma de los convenios derivados de las encomiendas de gestión.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024” DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN.

Uno de los objetivos más importantes de la Diputación, es dotar de infraestructuras y equipamiento públicos de carácter comunitario a los municipios de la Provincia que presenten claros déficits en los mismos.

La provincia de Guadalajara presenta una casuística muy particular en cuanto a su potencialidad económica y distribución de la población, traduciéndose en grandes diferencias entre los municipios más próximos al Corredor del Henares, que aglutinan la mayor parte de la población y los más alejados, caracterizados por soportar una fuerte pérdida de población y envejecimiento de la misma.

En este sentido, la propia estructura de financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación, en los que la gestión de recursos se asigna en función del presupuesto municipal y población fundamentalmente, no hacen sino acentuar las diferencias.

Esta realidad, se plasma con especial crudeza en aquellos municipios que fueron cabeceras de partido judicial, en los que todos ellos presentan densidades de población muy inferiores a la media provincial.

La despoblación en nuestra provincia es un problema que afecta a una parte importante del territorio. Dotar de servicios e infraestructuras a las cabeceras será un peaje obligatorio para fijar a la población no solo en estos municipios más grandes, sino también a los pequeños municipios de la zona, de manera que su población al disponer de servicios en su entorno no tendrán que ir a buscarlos.

Los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación fueron seleccionados en 2019, con el objetivo de concentrar servicios y recursos en esas áreas más despobladas y menos favorecidas económicamente. La selección partió de esas cabeceras de partido judicial que ya eran “centro administrativo” de los pueblos de alrededor, a las que se añadieron otros municipios que por su situación también pueden ejercer de centro neurálgico de la zona.

Dentro de las políticas de despoblación, desde la Diputación Provincial se ha previsto, una dotación económica específica para los municipios de cabecera afectados por la despoblación. Para ejecutar esas inversiones se lanza una convocatoria subvenciones del Fondo de Inversiones Municipales especialmente





Diputación de Guadalajara

destinada a estos municipios, en la que los ayuntamientos pueden optar por ejecutar ellos las obras o realizar una encomienda de gestión a la Diputación Provincial para que asuma la ejecución de las mismas.

Primera. - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Diputación provincial.

Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara: ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 3.000.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76250, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 1.500.000 euros

2024: 1.500.000 euros

2. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto aportado, con un importe máximo que resulte de prorratear el crédito de manera lineal entre todos los solicitantes.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará una ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa, al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

3. Serán subvencionables todos los gastos de ejecución de la obra realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de setiembre de 2025.

4. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez,





Diputación de Guadalajara

de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.





Diputación de Guadalajara

2. La solicitud se acompañará de proyecto básico y de ejecución, o documento técnico preceptivo, redactado por técnico competente que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.

Cuando el Proyecto, esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

Opcionalmente se podrá solicitar a la Diputación Provincial la elaboración del proyecto, para lo cual se firmará una encomienda de gestión según se establece en la cláusula decimotercera. Dicha circunstancia se hará constar en la solicitud, aportando en sustitución una memoria de las obras que se pretende realizar.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por dos funcionarios: uno del Servicio de Infraestructuras y otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en función del tipo de inversión.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Diputado Delegado de Proyectos, Planes provinciales y cooperación técnica y dos funcionarios, uno del Servicio de Infraestructuras y uno del Servicio de Arquitectura y urbanismo.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. Las subvenciones se concederán mediante resolución del Pleno de la Diputación Provincial. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Se emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de la Provincia.





Diputación de Guadalajara

Octava. Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. - Pago

Una vez resuelta la convocatoria, la Diputación Provincial procederá al abono del 50% de la Subvención. El segundo 50% se abonará una vez presentado por el Ayuntamiento la documentación indicada en la base decimosegunda, aplicándose a continuación una retención del 20% en concepto de garantía, la cual se liberará una vez justificada la realización de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

En caso de suscribir encomienda de gestión señalada en la base Decimotercera se podrá contemplar en ésta, la posibilidad de que la contratación de la obra y los pagos de ésta se realicen por la Diputación Provincial directamente al contratista, previa presentación de las certificaciones de obra.

Décima. - Plazo de justificación

- 1.- El plazo de justificación de la subvención finaliza será de dos meses posteriores al plazo de ejecución (30 de noviembre de 2025)
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.





Diputación de Guadalajara

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoprimera. Ampliación de plazo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara resolverá en los términos que procedan.

Decimosegunda. - Forma de justificación

1. Justificación para el abono del segundo pago (financiación adicional del 30%)

En cualquier momento del plazo de ejecución, el Ayuntamiento que desee financiación adicional, deberá presentar una primera justificación que será acompañado por la siguiente documentación:

- A) Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V).
- B) Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra.
- C) Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- D) Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo.
- E) Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- F) Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII).

2.- Justificación final

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A) Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya:
 - Memoria de actuaciones realizadas.
 - Informe de los resultados obtenidos y mejoras obtenidas por la consecución de los trabajos.





Diputación de Guadalajara

- A) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo III).
- B) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV).
- C) Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- D) Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.
- E) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII)
- F) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.
- G) Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

Decimotercera. Encomienda de gestión.

Aquellos municipios que así lo consideren, podrán solicitar a la Diputación Provincial una encomienda de gestión que contemple la redacción del proyecto de obra, la dirección de la obra, y la ejecución de la obra. A tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento suscribirán el correspondiente Convenio que desarrolle las referidas actuaciones.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto elaborado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

En caso de suscribir convenio este contemplará por separado la elaboración de proyecto y la contratación de la obra, de manera que pueda optarse por una de las dos opciones o por ambas a la vez.

Decimocuarta. Medidas de difusión





Diputación de Guadalajara

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO V). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el





Diputación de Guadalajara

cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://base.datos.hacienda.gob.es)).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden





Diputación de Guadalajara

jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD

D./D^a _____,
con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita
la concesión de la subvención destinada a municipios de la provincia de Guadalajara con población entre 1.000 y 20.000 habitantes para financiar una única actuación de inversión durante el ejercicio 2024 con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM 2024) de la Diputación Provincial de Guadalajara

- IMPORTE SOLICITADO: _____ €
 DENOMINACION DEL PROYECTO _____

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación (marcar la que corresponda):

- Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
 Memoria valorada firmada por el Técnico que va a redactar el proyecto.
 Se acoge a la cláusula decimotercera y suscribirá convenio con la Diputación provincial para la ejecución de las obras.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDA

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho





Diputación de Guadalajara

reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DEL 2º PLAZO

D./D^a _____, con DNI
_____ alcalde/alcaldesa de
_____ con CIF _____
solicita el abono del 2º plazo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2024, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V)
- Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra
- Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo-
- Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

46

Acta Pleno sesión ordinaria, 17 de noviembre de 2023
Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

D. _____ Secretario/a
/Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2024 se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: _____

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO:

Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:





Diputación de Guadalajara

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.
- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII).
- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.
- Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO IV: RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.





Diputación de Guadalajara

Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, no se iniciaron antes de la fecha _____ correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO VI

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

D./D^a _____, con
DNI _____ Director/a de las Obras de título _____

Aprobado el proyecto de la obra de referencia y visitado el lugar de las obras a realizar, he comprobado que la realidad geométrica de las mismas coincide con lo previsto en el proyecto.

Existen los permisos necesarios y No existen otros supuestos conocidos (autorizaciones de otras administraciones u organismos, expropiaciones, permisos de entidades privadas etc.) que fuesen necesarios para realizar las obras.

Para que así conste y pueda unirse al Expediente de Contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo firmo en _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO VII

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO





Diputación de Guadalajara

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE
ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han de ejecutar las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Los asistentes han efectuado la comprobación de replanteo de las obras referencia y manifiestan:

1°.- Que se ha procedido a marcar los puntos más importantes y necesarios para que el contratista pueda empezar las obras.

2°.- El representante del Ayuntamiento manifiesta que los terrenos necesarios para ejecutar las obras se encuentran a disposición de las mismas.

3°.- Siendo viable la ejecución del proyecto -sin reserva por parte del contratista- el Director de la obra autoriza el inicio de las mismas, empezando a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente al de la firma de la presente Acta, quedando enterado el contratista de estos extremos. Y en prueba de conformidad, firman la presente ACTA por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

ANEXO VIII

ACTA DE RECPCIÓN Y ENTREGA AL USO PÚBLICO

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____





Diputación de Guadalajara

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han ejecutado las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Y acuerdan recibir y entregar al uso público las obras, para lo que a los efectos consiguientes se extiende la presente ACTA, que firman todos los presentes en el lugar y fecha antes indicados, tras manifestar lo siguiente, después de haber recorrido detenidamente las obras:

1º.- Las obras se hallan completamente terminadas y prestando su debido servicio, sin que se noten en ellas defectos mala construcción.

2º.- Que a partir de la fecha de redacción del presente ACTA y durante el periodo de garantía de las obras, serán de cuenta del Contratista adjudicatario la conservación y reparación de los defectos que pudieran surgir en las obras y que fuesen imputables a una deficiente ejecución de estas.

3º.- Las averías que puedan producirse por un inadecuado uso de las instalaciones no podrán ser imputables al Contratista.

4º.- Que en el presente acto se entregan al Ayuntamiento las referidas obras para su uso público y mantenimiento, declarando recibirlas el Sr. Alcalde/sa.

ANEXO IX: MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en los siguientes enlaces

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

 Carteles Para Obras Y Subvenciones

 [Manual Carteles.Pdf](#)

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

 [Manual Imagen Corporativa.Pdf](#)





Diputación de Guadalajara

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf>

Ejemplo de placa publicitaria, año 2024

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material:

- *en paramentos verticales*: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).
- *en pavimentaciones*: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.
- Tamaño letra: 57 pt.
- Tipo letra: Trebuchet MS/Trebuchet MS Bold
-



El Sr. Presidente propone a las 11:06 horas realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:34 horas.

9.- (EXPEDIENTE 6037/2023). ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOFRÍO DEL LLANO, LA BODERA, LAS NAVAS DE JADRAQUE, HIENDELAENCINA, EL ORDIAL, ZARZUELA DE JADRAQUE, SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, SIENES, BUSTARES, VILLARES DE JADRAQUE, ALDEANUEVA DE ATIENZA, ARROYO DE FRAGUAS, LA MIÑOSA Y SANTIUSTE, AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/9>





Diputación de Guadalajara

D. Francisco Pérez Torrecilla da cuenta de que los Ayuntamientos de Riofrío del Llano, La Bodera, Las Navas de Jadraque, Hiendelaencina, El Ordial, Zarzuela de Jadraque, San Andrés del Congosto, Sienes, Bustares, Villares de Jadraque, Aldeanueva de Atienza, Arroyo de las Fraguas, La Miñosa y Santiuste han remitido acuerdos de su pleno solicitando la adhesión al servicio de recogida y transporte de residuos y manifestando su conformidad con las condiciones que se le ha propuesto.

El Técnico encargado del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos informa favorablemente la adhesión y especifica las condiciones técnicas y económicas en que se prestará el servicio en un informe de 6 de noviembre de 2023.

A la vista del expediente, con las solicitudes de los municipios y el informe favorable del Servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la adhesión de los municipios de Riofrío del Llano, La Bodera, Las Navas de Jadraque, Hiendelaencina, El Ordial, Zarzuela de Jadraque, San Andrés del Congosto, Sienes, Bustares, Villares de Jadraque, Aldeanueva de Atienza, Arroyo de las Fraguas, La Miñosa y Santiuste al Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, en las siguientes condiciones:

Riofrío del Llano:

Precio: 8.430,80 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 13 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 5 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 3 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.





Diputación de Guadalajara

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

La Boderá:

Precio: 5.219,07 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 11 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Las Navas de Jadraque:

Precio: 2.408,80 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 4 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Hiendelaencina:

Precio: 14.854,26 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 30 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 4 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 3 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.





Diputación de Guadalajara

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

El Ordial:

Precio: 4.416,14 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 9 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Zarzuela de Jadraque:

Precio: 6.824,93 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 10 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 5 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

San Andrés del Congosto:

-

Precio: 8.430,80 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 16 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 3 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.





Diputación de Guadalajara

Sienes:

Precio: 4.817,60 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 8 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 2 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Bustares:

Precio: 4.817,60 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 8 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 2 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Villares de Jadraque:

Precio: 4.817,60 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 10 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Aldeanueva de Atienza:

Precio: 2.810,27





Diputación de Guadalajara

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 5 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.
Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Arroyo de las Fraguas:

Precio: 3.613,20 euros.
Número de contenedores Fracción Resto, FR: 6 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 2 Ud.
Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

La Miñosa:

Precio: 8.029,32 euros.
Número de contenedores Fracción Resto, FR: 11 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 5 Ud.
Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 4 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio – 14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Santiuste:

Precio: 2.408,80 euros.
Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 2 Ud.





Diputación de Guadalajara

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):1 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

SEGUNDO.- Modificar el contrato Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, incluyendo en el mismo a los municipios citados anteriormente y en las condiciones expresadas.

Como consecuencia de la incorporación de estos municipios, el precio del contrato se incrementa a partir del 1 de enero de 2024 en 74.453,81 Euros más un IVA de 7.445,38 Euros lo que supone un gasto total de 81.899,19 Euros, aprobando el gasto al efecto, por lo que el importe del contrato a partir del 1 de enero de 2024 será de 741.274,07 Euros más un IVA de 74.127,40 Euros lo que nos da un gasto total de 815.401,47 Euros.

El valor y la duración del contrato no se verían alterados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los respectivos ayuntamientos y procedase a la formalización de los correspondientes convenios de adhesión para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

10.- (EXPEDIENTE 6038/2023). ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE VALLES, LA MIERLA, RETIENDAS, CAMPILLO DE RANAS, ROBLELUENGO, ROBLELACASA, EL ESPINAR, CAMPILLEJO, VALVERDE DE LOS ARROYOS, ZARZUELA DE GALVE, MAJAELEYO, TAMAJÓN, ALMIRUETE, PALANCARES Y MURIEL, AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/10>

D. Francisco Pérez Torrecilla da cuenta de que los Ayuntamientos de Puebla de Valles, La Mierla, Retiendas, Campillo de Ranas, Robleluengo, Roblelacasa, El Espinar, Campillejo, Valverde de los Arroyos, Zarzuela de Galve, Majaelayo, Tamajón, Almiruete, Palancares y Muriel han remitido acuerdos de sus plenos





Diputación de Guadalajara

solicitando la adhesión al servicio de recogida y transporte de residuos y manifestando su conformidad con las condiciones que se le ha propuesto.

El Técnico encargado del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos informa favorablemente la adhesión y especifica las condiciones técnicas y económicas en que se prestará el servicio en un informe de 2 de noviembre de 2023.

A la vista del expediente, con la solicitud del municipio y el informe favorable del Servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la adhesión de los municipios de Puebla de Valles, La Mierla, Retiendas, Campillo de Ranas, Robleluengo, Roblelacasa, El Espinar, Campillejo, Valverde de los Arroyos, Zarzuela de Galve, Majaelayo, Tamajón, Almiruete, Palancares y Muriel al Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, en las siguientes condiciones:

Puebla de Valles:

Precio: 9.938,68 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 10 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 5 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.





Diputación de Guadalajara

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

La Mierla:

Precio: 5.732,82 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 5 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 3 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Retiendas:

Precio: 8.477,52 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 8 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 6 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.





Diputación de Guadalajara

Campillo de Ranas:

Precio: 17.111,48 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 14 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 10 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Robleluengo:

Precio: 2.580,09 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 2 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Roblelacasa:

Precio: 4.458,85 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 3 Ud.





Diputación de Guadalajara

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.
Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 día mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

El Espinar:

Precio: 4.458,85 euros.
Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 3 Ud.
Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.
Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 día mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Campillejo:

Precio: 3.821,87 euros.
Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 Ud. de carga trasera.
Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 2 Ud.
Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.





Diputación de Guadalajara

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio – 14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Valverde de los Arroyos:

Precio: 10.828,65 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 11 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 5 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Zarzuela de Galve:

Precio: 2.547,92 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio – 14 septiembre): 2 días mes.





Diputación de Guadalajara

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Majaelrayo:

Precio: 10.939,68 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 8 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 7 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Tamajón:

Precio: 24.205,31 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 18 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 10 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 10 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa):3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio):2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre – 14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.





Diputación de Guadalajara

Almiruete:

Precio: 6.369,79 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 5 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 3 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 2 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Palancares:

Precio: 2.547,92 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 2 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 1 Ud.

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.

Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.

Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.

Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre – 14 junio): 2 días mes.

Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.

Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.

Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

Muriel:

Precio: 6.369,79 euros.

Número de contenedores Fracción Resto, FR: 5 Ud. de carga trasera.

Número de contenedores Fracción Envases Ligeros: 4 Ud.





Diputación de Guadalajara

Número de contenedores Fracción Papel-Cartón: 1 Ud.
Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre y 9 días en Semana Santa): 3 días semana.
Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 2 día semana.
Frecuencia recogida verano Selectiva envases (15 junio-14 septiembre): 4 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva envases (15 septiembre-14 junio): 2 días mes.
Frecuencia recogida verano Selectiva papel (15 junio-14 septiembre): 2 días mes.
Frecuencia recogida invierno Selectiva papel (15 septiembre-14 junio): 1 días mes.
Lavado de contenedores: 4 anuales de contenedores de fracción resto y 1 anual de contenedores de selectiva.

SEGUNDO.- Modificar el contrato Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, incluyendo en el mismo a los municipios citados anteriormente y en las condiciones expresadas.

Como consecuencia de la incorporación de estos municipios, el precio del contrato se incrementa a partir del 1 de enero de 2024 en 109.444,75 Euros más un IVA de 10.944,48 Euros lo que supone un gasto total de 120.389,23 Euros, aprobando el gasto al efecto, por lo que el importe del contrato a partir del 1 de enero de 2024 será de 850.718,82 Euros más un IVA de 85.071,88 Euros lo que nos da un gasto total de 935.790,70 Euros.

El valor y la duración del contrato no se verían alterados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los respectivos ayuntamientos y procédase a la formalización de los correspondientes convenios de adhesión para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

11.- (EXPEDIENTE 2648/2022). APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLITICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL PERIODO 2022-2023.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/11>





Diputación de Guadalajara

D^a M^a Susana Alcalde Adeva, da cuenta de la siguiente propuesta:

“Antecedentes:”

1.- El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 28 de julio de dos mil veintidós, aprobó el Convenio con entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia, durante el período 2022-2023. Dicho convenio fue firmado por las partes el día 8 de agosto de 2022.

2.- En la Cláusula Quinta del convenio se establece que el plazo máximo en el que se deberá presentar de la justificación será hasta el 31 de enero de 2024, permitiéndose solo gastos y pagos hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 la Fundación General de la Universidad de Alcalá ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y el de justificación hasta el 31 de julio igualmente de 2024, justificando su solicitud en el hecho de que “el trabajo del Observatorio de despoblación ha tenido un ritmo más lento de lo esperado debido a todo el periodo electoral tanto municipal, provincial, regional y nacional lo que ha ralentizado el poder hacer trabajo de campo y ha frenado también la divulgación con el fin de no afectar los periodos y las campañas electorales”.

4.- Por el Servicio de Cultura se ha instruido Expediente para la tramitación de la citada solicitud en el que se estima que la solicitud de ampliación solicitada puede ser atendida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el artículo 32, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el núm. 172 del BOP, de 7 de septiembre de 2021; y la Base 47, apartado 4, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Por lo que visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés votos a favor de los Grupos Socialista y Popular, ningún voto en contra y dos (2) abstenciones del Grupo Vox**, acuerda:





Diputación de Guadalajara

ÚNICO.- Aprobar la prórroga solicitada por la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la ampliación del plazo de ejecución del convenio entre la Diputación Provincial y la citada Fundación para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, durante el período 2022-2023, hasta el 30 de junio de 2024 y de la justificación de las actividades contempladas en el mismo hasta el 31 de julio de 2024.

12.- (EXPEDIENTE 863/2022). ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SESCAM (GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE GUADALAJARA) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CONSULTORIOS MÉDICOS DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DE LA GAI DE GUADALAJARA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/12>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la inversión para la realización de obras de mantenimiento en los consultorios médicos de la Provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el 28 de marzo de 2022.

En desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio las obras de algunos consultorios han sufrido el incremento de costes, debido fundamentalmente a diferencias de medición sobre las unidades inicialmente previstas.

Se considera conveniente modificar el convenio, incrementando la dotación inicial del mismo que permita dar cobertura económica a la finalización de las actuaciones conveniadas.

Vista la Adenda al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara), vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, de la Asesora Jurídica y de la Intervención.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.





Diputación de Guadalajara

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Socialista y Vox, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la inversión para la realización de obras de mantenimiento en los consultorios médicos de la Provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, suscribiendo la correspondiente adenda al mismo, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al SESCAM para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SESCAM (GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE GUADALAJARA) Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CONSULTORIOS MÉDICOS DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DE LA GAI DE GUADALAJARA.

En Guadalajara a ... de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Martín Ruiz en su calidad de Gerente de la Gerencia de Atención Integrada (desde ahora GAI) de Guadalajara del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y en el apartado séptimo, número 17, de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019).

De otra parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.





Diputación de Guadalajara

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2022 se suscribe “Convenio entre el SESCOAM (Gerencia de atención integrada de Guadalajara) y la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara”.

Segundo.- En desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio las obras de algunos consultorios han sufrido el incremento de costes, debido fundamentalmente a diferencias de medición sobre las unidades inicialmente previstas.

Tercero.- En el convenio inicialmente firmado no se tuvo en cuenta la posibilidad de que los proyectos pudieran requerir su modificación o liquidación, pero es voluntad de las partes que los proyectos se ejecuten en su totalidad, por lo que se considera conveniente la modificación del convenio, incrementando la dotación inicial del convenio que permita dar cobertura económica a la finalización de las actuaciones conveniadas.

Cuarto.- De conformidad con la estipulación séptima, apartado 2, del Convenio “*Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo*”.

Quinto.- Conforme a la estipulación sexta la Comisión de Seguimiento en su última reunión celebrada el pasado 5 de octubre de 2023 acuerda por unanimidad la propuesta para la redacción y aprobación de adenda al convenio.

Por todo ello, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara acuerdan firmar la presente Adenda al Convenio de Colaboración que modifiquen las estipulaciones del convenio en las que se incluya la referencia a los ejercicios presupuestarios y a los importes de estos. En concreto se modifican las siguientes estipulaciones del convenio:

Segunda. – Presupuesto.

El presupuesto de ejecución de las obras de todos los consultorios médicos asciende a la cuantía inicial de 609.034,54 €, IVA INCLUIDO.

El incremento de las cuantías necesarias para la finalización de las obras asciende a la cantidad máxima de 40.391,96€, IVA INCLUIDO.

Entidad	Ejercicio	Importe.
Diputación Provincial de Guadalajara	2023	406.226,03 €
Diputación Provincial de Guadalajara	2023	40.391,96 €





Diputación de Guadalajara

Servicio de Salud de Castilla La Mancha.	2023	202.808,51 €
TOTAL		649.426,49 €

El porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Guadalajara es de 68,77 % y por parte del SESCAM es de 31,23%.

El importe correspondiente a la financiación de las obras de mantenimiento de los consultorios médicos de cada ayuntamiento es el que se detalla en el Anexo a este documento.

La adjudicación de las obras de los consultorios médicos por importe inferior al de licitación, conllevará automáticamente la reducción, por el mismo importe, de manera proporcional en la aportación de cada una de las partes.

En ningún caso los referidos proyectos podrán conllevar gastos que impliquen contratos de mantenimiento, que deban sufragar a posteriori las partes firmantes del presente Convenio, ni cualquier otro tipo de obligaciones económicas.

Tercera. – Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

1. Financiar las actuaciones objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la estipulación Segunda realizando la aportación económica de hasta 446.617,99 € en función de los proyectos de inversión en los consultorios médicos en los ayuntamientos especificados en el anexo a este convenio. De tal circunstancia se dará traslado al SESCAM para su conocimiento y efectos.
2. Informar a los Ayuntamientos que figuran en el Anexo de este convenio de las inversiones a realizadas en cada uno de los mismos.
3. La redacción del proyecto o proyectos necesarios para la licitación y posterior ejecución de las obras. Este proyecto o proyectos se redactarán tomando como base principal las memorias técnicas valoradas realizadas en colaboración entre los técnicos de la Gerencia de Atención integrada de Guadalajara y de la Diputación de Guadalajara. Esto proyectos que serán aprobados por los técnicos de la Diputación de Guadalajara, en caso de necesidad técnica, podrán modificar las memorias primitivas en unidades, mediciones e importes unitarios. En ningún caso esta modificación supondrá la exclusión de municipios. Durante el transcurso de las obras, en caso de cuestiones técnicas sobrevenidas se podrá incrementar la inversión total objeto del convenio. En cualquier caso, este incremento será financiado por la Diputación Provincial de Guadalajara al 100%.
4. Designar como técnico competente responsable del contrato y de la Dirección de las obras a Don Javier Rodríguez Gambarte, ingeniero jefe de servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

5. Emitir las certificaciones mensuales de las obras, justificando el gasto, relacionando las inversiones realizadas en cada municipio conforme a los importes del proyecto o proyectos que se redacten.
6. Las obras de construcción, de ampliación y reforma se realizarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Incluir la imagen corporativa del SESCAM y de la Diputación Provincial de Guadalajara dentro de las actividades de difusión y promoción de las inversiones.

Cuarta. – Obligaciones del SESCAM.

1. Financiar las actuaciones objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la Estipulación Segunda, realizando la aportación económica de hasta 202.808,51 euros en función de las Certificaciones emitidas por la Diputación Provincial de Guadalajara de los proyectos de inversión en Consultorios Médicos, en los Ayuntamientos especificados en el Anexo a este Convenio, en la forma estipulada en la cláusula quinta. Dicha aportación se hará efectiva trimestralmente y una vez acreditada el pago por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme a la estipulación quinta del presente Convenio. El porcentaje de financiación máximo del SESCAM es de 31,23% (202.808,51 euros) y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 61034000G/412D/76214 de los Presupuestos del ejercicio 2023.

Quinta. – Régimen de pago y justificación del gasto.

1. Durante el ejercicio 2023 la Diputación Provincial realizará aportaciones económicas para el abono de cada una de las certificaciones mensuales emitidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 65300, con un porcentaje máximo de financiación de 68,77 % (446.617,99 euros).
2. Durante el ejercicio 2023 el SESCAM realizará sus aportaciones económicas trimestrales vinculadas a los proyectos de la estipulación Tercera del presente Convenio, una vez acreditada trimestralmente la aportación total de la Diputación Provincial de Guadalajara, respecto de las certificaciones emitidas, con un porcentaje máximo de financiación de 31,23% (202.808,51 euros).

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Fdo.: D^a. Elena Martín Ruíz

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO. TABLA DE CONSULTORIOS MÉDICOS.

Nº	MUNICIPIO	ORIGINAL	LIQUIDACIÓN		DIFERENCIA
				FINAL	
1	ALCOROCHES	7.460,09	7.460,09	0,00	
2	ALUSTANTE	7.338,54	7.338,54	0,00	
3	CIRUELOS DEL PINAR	47.351,82	51.126,96	3.775,14	
4	CLARES	11.993,66	11.993,66	0,00	
5	COBETA	6.932,41	6.932,41	0,00	
6	CODES	14.022,96	16.240,98	2.218,02	
7	CONDEMIOS DE ABAJO	6.064,05	6.064,05	0,00	
8	CORTES DE TAJUÑA	24.733,59	24.733,59	0,00	
9	ESTABLES	15.064,16	15.064,16	0,00	
10	INIESTOLA	12.464,25	12.464,25	0,00	
11	LUZÓN	17.155,63	17.155,63	0,00	
12	MORATILLA DE LOS MELEROS	12.320,14	12.320,14	0,00	
13	OLMEDA DE COBETA	6.764,91	6.764,91	0,00	
14	OREA	7.489,65	7.489,65	0,00	
15	PADILLA DEL DUCADO	7.489,65	7.489,65	0,00	
16	RENERA	26.093,95	33.134,85	7.040,90	
17	RUGUILLA	17.310,72	21.726,29	4.415,57	
18	SANTA MARÍA DEL ESPINO	38.887,57	39.986,55	1.098,98	
19	VILLAR DE COBETA	19.212,26	19.212,26	0,00	
20	ZORITA DE LOS CANES	24.699,23	24.699,23	0,00	
21	ALDEANUEVA GUADALAJARA	9.989,87	9.989,87	0,00	
22	ATANZÓN	8.137,52	3.434,44	-4.703,08	
23	POZO DE ALMOGUERA	8.066,49	8.066,49	0,00	
24	PÁLMACES DE JADRAQUE	9.032,49	9.032,49	0,00	
25	PRÁDENA DE ATIENZA	10.123,86	10.123,86	0,00	
26	ALDEANUEVA DE ATIENZA	15.751,20	17.655,75	1.904,55	
27	ALCOCER	10.071,00	10.071,00	0,00	
28	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	9.255,04	9.255,04	0,00	
29	PASTRANA	39.195,03	39.195,03	0,00	
30	ATIENZA	19.000,34	23.436,98	4.436,64	
31	MONDÉJAR	24.265,63	32.299,00	8.033,37	
32	EL POBO DE DUEÑAS	29.518,95	29.518,95	0,00	
33	HIENDELAENCINA	24.739,96	24.739,96	0,00	
34	TAMAJÓN	15.120,43	18.935,65	3.815,22	





Diputación de Guadalajara

35	COGOLLUDO	36.235,31	40.457,86	4.222,55
36	BRIHUEGA	9.682,17	13.816,28	4.134,11
		609.034,53	649.426,49	40.391,96

13.- (EXPEDIENTE 343/2023). CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/13>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara y la Confederación Hidrográfica del Tajo han decidido aunar esfuerzos para realizar todas aquellas actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que se centren en mejorar la continuidad fluvial: mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas. Todo ello con el fin de alcanzar el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la ejecución de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico, vistos los informes preceptivos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objeto consiste la ejecución de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico en la provincia de Guadalajara, que más adelante se transcribe.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 euros) con cargo a la partida 453.7210901, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO. - Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara, a

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO YÁÑEZ CIDAD, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, P.D. la Subsecretaria (Orden APM/484/2018, de 8 de mayo de 2018 (BOE 11-5-2018), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 30 del texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que otorgan a los organismos de cuenca los artículos 21 y 23 del citado texto legal.

De otra parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 2023

Los comparecientes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

i. La Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, de acuerdo con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), tiene entre sus competencias la administración y protección del dominio público hidráulico.

ii. El TRLA establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre los que se encuentra el de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos.

En relación con la protección del dominio público hidráulico, los puntos 1 y 4 del artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (en adelante LPHN), indican lo siguiente:

1. En el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, incluyendo la eliminación de construcciones y demás instalaciones situadas en el mismo.

4. Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.”

iii. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, relativa al desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas, establece los criterios a seguir para la catalogación de un tramo de río como espacio materialmente urbano.

En estos tramos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, sin perjuicio de la posibilidad de establecer convenios para la financiación conjunta de las actuaciones.





Diputación de Guadalajara

La referida Instrucción establece que los tipos de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces, se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

IV. De acuerdo con el artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, «son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado*»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

Así, conforme al art. 36 LBRL, la Diputación de Guadalajara tiene competencia en “d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, entendiéndose que las actuaciones objeto de este convenio sirven a tal fin, permitiendo la conservación, la recuperación y el mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico de la provincia de Guadalajara, así como el desarrollo y mejora en obras de fábrica sobre cauces públicos afectos a la Red Provincial de carreteras titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, de competencia directa de la misma en cuanto a su conservación y mantenimiento.





Diputación de Guadalajara

Y, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

v. El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, entre las que se encuentra, de conformidad con los artículos 144.2 y 48 del mismo texto legal, la suscripción de Convenios que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a la realización de utilidad pública.

La Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación de Guadalajara tienen interés en establecer una fórmula compartida para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces en el ámbito de la provincia de Guadalajara que se consideren necesarias para, de forma conjunta y coordinada, alcanzar la consecución de los objetivos de conservar, mantener e incluso recuperar, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para llevar a cabo actuaciones que permitan la conservación, la recuperación y el mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA. ACTUACIONES.

Las actuaciones de conservación y mantenimiento a desarrollar dentro de los términos municipales de la provincia de Guadalajara en el marco del presente Convenio se extienden a:





Diputación de Guadalajara

- Los tramos materialmente urbanos de cauces públicos, cuya competencia corresponde a los ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de artículo 28 de la LPHN.
- Los cauces públicos situados fuera de los ámbitos materialmente urbanos, cuya competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica Tajo en virtud del artículo 23 del TRLA.
- Tramos de cauces afectados por obra de paso de la Red Provincial de carreteras titularidad de la Diputación Provincial.

De acuerdo con la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, las actuaciones a realizar se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, la eliminación de infraestructuras obsoletas o adecuación de las existentes y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

La ejecución de la totalidad de actuaciones de mantenimiento y conservación será realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La inversión total necesaria para la ejecución de las obras se estima en 1.250.000,00 euros, durante los ejercicios 2023 y 2024.

Las actuaciones que se pretenden financiar con cargo a este Convenio se refieren a aquellas que sean necesarias para garantizar el libre circular de las aguas en los cauces y la dinámica fluvial de ríos y arroyos, tanto fuera como dentro de núcleos urbanos, en zonas con presencia de infraestructuras, transversales y/o longitudinales, y con vegetación de ribera en mal estado o en espesura elevada, y que por alguna catástrofe o situación anormal, ya sean incendios, inundaciones, vendavales, ..., que no se puede predecir de antemano, puedan ocasionar riesgo de inundaciones en poblaciones o terrenos cercanos. Esta tipología de situaciones sumado a la duración del Convenio, hacen que sea materialmente imposible determinar las actuaciones de conservación y mantenimiento que serán necesarias a lo largo del periodo. Por ello, se establece un mecanismo de selección en el ámbito de la Comisión Mixta.

Las actuaciones se irán incorporando a medida que los Ayuntamientos soliciten la Intervención y una vez evaluada por la comisión de seguimiento la conveniencia de la misma.





Diputación de Guadalajara

Corresponderá a la comisión de seguimiento evaluar el saldo del convenio periódicamente y determinar las actuaciones adicionales a acometer que se consideren más convenientes.

TERCERA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1. El presupuesto total del presente convenio asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €).
2. La financiación del convenio será al 80,00% por la Diputación Provincial de Guadalajara y al 20,00% por la Confederación Hidrográfica del Tajo, OA.
3. La aportación de cada una de las partes para la materialización del presente convenio será conforme a la siguiente distribución:
 - a. La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a su aplicación presupuestaria 453 721.0901 de la anualidad de 2023.
 - b. La Confederación Hidrográfica del Tajo OA aportará la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a su aplicación 23.110.542A.611 de su presupuesto de gastos de la anualidad 2024.

La Diputación Provincial abonará el 100% del IMPORTE comprometido subvención, tras la firma del convenio, aplicándose a continuación una retención del 10% en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

El importe se considera un abono a cuenta de la determinación del coste real de las actuaciones realizadas en el ejercicio. Dicho coste se acreditará mediante las certificaciones aprobadas en el Encargo en las que el coste de los trabajos del convenio tendrá un apartado específico

Las actuaciones se irán ejecutando con cargo al saldo del convenio e incluirán la posible liquidación derivada de la ejecución material en función del proyecto elaborado al respecto.

La participación de la Diputación se abonará a la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante ingreso en la cuenta IBAN ES23 9000 0001 2002 0000 3209 del Banco de España, indicando en el concepto el Convenio y la aportación a la que corresponde.

El impago de estos importes en los plazos establecidos generará una deuda de derecho público que será exigible de acuerdo con lo establecido en las Leyes y el Reglamento General de Recaudación, en particular, en la disposición adicional





Diputación de Guadalajara

cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones podrán realizarse tanto en tramos de cauces situados en ámbitos materialmente urbanos como extraurbanos.

Todas las actuaciones derivadas de este convenio se desarrollan en terrenos de dominio público hidráulico.

Una vez finalizadas las actuaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y tras el acto de reconocimiento y comprobación material de la inversión, se realizará una revisión de las ejecutadas en cada uno de los términos municipales.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

H) Compromisos asumidos por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

A.1) Desarrollar las actuaciones para la realización de actividades de conservación, mantenimiento y protección del dominio público hidráulico en municipios de la provincia de Guadalajara.

A.2) Elaborar de las memorias técnicas necesarias para definir las actuaciones, y la gestionar de los expedientes de contratación de las obras respectivas con empresas especializadas del sector, así como la correspondiente dirección facultativa y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

A.3) Realizar la aportación señalada en la cláusula tercera

B) Compromisos adquiridos por la Diputación de Guadalajara

B.1) La Diputación de Guadalajara se compromete a abonar a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cantidad señalada en la cláusula tercera.

B.2) Asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras Provinciales en aquellos aspectos en que puedan aportar su conocimiento y competencia en la ejecución de las actuaciones.

SEXTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión mixta de seguimiento del Convenio





Diputación de Guadalajara

que podrá determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

SEPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Constitución y funcionamiento:

Para el seguimiento de las actuaciones contenidas en el Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y dos representantes de la Diputación de Guadalajara, nombrados por cada parte firmante.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que tendrá voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La designación de los miembros y la sesión constitutiva de la Comisión se realizará en el mes posterior a la eficacia del Convenio. La Comisión deberá reunirse al menos una vez al trimestre y de cada una de sus sesiones se levantará un acta donde figurarán los resultados de las mismas.

2. Funciones:

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes funciones:

- a. Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias pudieran plantearse.
- b. Coordinar las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- c. Seleccionar y acordar las actuaciones que las partes consideren necesario abordar en el marco del convenio.
- d. Comprobar las actuaciones desarrolladas y el detalle del coste de las mismas, diferenciando entre las ejecutadas en espacios materialmente urbanos de las ejecutadas fuera de estos espacios.
- e. Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción del Convenio.





Diputación de Guadalajara

- f. Establecer los criterios para determinar la posible indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

OCTAVA. ADHESION DE LOS AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO

Los Ayuntamientos interesados en que les sean realizadas actuaciones de mantenimiento en sus zonas urbanas que sean competencia municipal que se encuentren amparadas en el presente convenio, presentarán solicitud al respecto mediante el Anexo I

Dicha solicitud será evaluada por la comisión de seguimiento, quien determinará la prioridad de la actuación.

La Adhesión definitiva al presente convenio será formulada por el Ayuntamiento a la vista de la memoria técnica, a través del Anexo II.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y mantendrá su vigencia durante los años 2023 y 2024, prorrogable hasta un máximo de 2 años más en función del estado de ejecución de las actuaciones.

La prórroga será acordada, antes de que finalice el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con las disposiciones vigentes.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiendo de la extinción y acordando los efectos de la misma.





Diputación de Guadalajara

Serán causas de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las que se exponen a continuación.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- c) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.

En la publicidad que se realice respecto de las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.-

DECIMOCUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.





Diputación de Guadalajara

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de tratamiento de la información, en especial, la normativa contenida en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

Por la Confederación Hidrográfica del Tajo
Fdo.: D. Antonio Yáñez Cidrad

Por la Diputación de Guadalajara
Fdo.: D. José Luis Vega Pérez

ANEXO I

SOLICITUD DE ACTUACION AL AMPARO DEL CONVENIO FIRMADO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don/Doña
DNI
En representación del Ayuntamiento:
CIF





Diputación de Guadalajara

Teléfono
Correo electrónico

Teniendo conocimiento del Convenio suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación Provincial de Guadalajara, SOLICITO la realización de actuaciones de conservación, mantenimiento y recuperación de dominio público hidráulico del río _____ en su tramo urbano, mediante la realización de

- Actuaciones de mantenimiento ordinario
- Actuaciones de emergencia (tras fuertes lluvias, desbordamientos, roturas de infraestructuras).

Guadalajara,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESION AL CONVENIO FIRMADO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don/Doña
DNI
En representación del Ayuntamiento
CIF
Teléfono





Diputación de Guadalajara

Correo electrónico

Vista la memoria técnica/proyecto elaborado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, solicito la Adhesión Convenio suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la realización de obras de mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico en la provincia de Guadalajara y que sean ejecutadas las tareas necesarias para la limpieza ordinaria/extraordinaria del cauce del río _____ en su tramo urbano.

Dicha actuación será financiada íntegramente con cargo al mencionado convenio, siendo obligación del Ayuntamiento las sucesivas actuaciones de limpieza que se realicen en el mencionado tramo.

Designar como representante municipal para el seguimiento de la actuación a

Nombre:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Guadalajara,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

14.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/14>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2023-4934 de fecha 16 de octubre de 2023, al número 2023-5838 de fecha 8 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/15>





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente manifiesta que hay una que D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, presentó el día 13 de noviembre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-11925, relativas a la convocatoria de subvenciones para la realización de Obras Municipales 2022, con el siguiente contenido:

PREGUNTAS

Primera.- ¿En qué estado de ejecución se encuentran los proyectos municipios a los que se les concedió la subvención mencionada? ¿Cuántos la han justificado?

Segunda.- ¿Se ha producido alguna renuncia más por parte de alguno de los beneficiarios desde el Pleno del pasado mes de septiembre? En consecuencia, ¿cuántas renunciaciones totales existen?

Tercera.- ¿Cuántos municipios integran la lista de espera que debía constituirse conforme a la convocatoria del referido plan y cuál es su orden?

Cuarta.- ¿Cuál está siendo el destino de los fondos sobrantes generado por las renunciaciones mencionadas o por cualquier otro motivo?

Quinta.- ¿Habrá una convocatoria específica para los municipios que no fueron beneficiarios en 2022 con cargo al presupuesto del ejercicio 2024?

Continúa el Sr. Presidente: No ha dado tiempo a prepararlas, se las pasaremos por escrito la contestación.

Se procede a contestar a la pregunta que formuló el Grupo Vox, en el anterior Pleno, y procedemos a abrir el turno de ruegos y preguntas.

Interviene D. Pedro David Pardo de la Riva, en relación con la pregunta que nos hizo el Grupo Vox sobre la asistencia al congreso Spain Smart Water Summit 2023, celebrada entre los días 19 y 21 de septiembre de 2023 en Madrid, aquí tengo la contestación que ha pasado el técnico y se la hago llegar en este momento por escrito, con el siguiente contenido:

“Fue realizada por el Técnico de Tecnologías de la Información Geográfica del Servicio de Centros Comarcales de esta Diputación Provincial, por mandato del Jefe del Servicio, para seguir adquiriendo conocimiento e información relativos a la consecución el proyecto PERTE para LA DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA (<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/perte-ciclo-agua-segunda-convocatoria-subvenciones-2023.html>).

Se desarrolló a lo largo de las tres jornadas completas en las que se expusieron las perspectivas de proyectos realizados (casos de éxito), de las diferentes administraciones, instituciones y empresas dentro del mundo de la





Diputación de Guadalajara

gestión eficiente del agua. Tuvo un marcado carácter internacional con la presencia de representantes de Europa, Asia y América Latina.

Dicho evento, de carácter anual, en este 2023 estaba centrado en dos puntos principales: la importancia del Dato en la gestión del agua y las posibilidades de este horizonte a través de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE). La presentación la realizaron representantes institucionales del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para la explicación de la importancia del PERTE de digitalización del ciclo del agua. A partir de ese momento se expusieron las diferentes soluciones que implementan las Confederaciones Hidrográficas y algunas administraciones locales, para pasar a la exposición de soluciones integrales por parte de organizaciones (por ejemplo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Mundial, Taiwán o Corea del Sur). Por último, el mundo empresarial expuso los productos ofertados, dentro de las diferentes facetas de sectorización de la gestión del agua: Infraestructuras de Medición Avanzada (AMI); IoT & Conectividad; Telelectura; Monitorización; Análisis del Dato; Big Data Analytics; Edge Computing; Inteligencia Artificial y Machine Learning; Plataformas; Gestión de Activos; Gemelos Digitales; BIM; Ciberseguridad. El evento supone un claro acercamiento a la realidad de la gestión inteligente del agua y el aprendizaje de modelos que se pueden implementar y adaptar a las necesidades de nuestros pueblos.

Para futuras ediciones, de estar interesados en acudir pueden ponerse en contacto con el Servicio de Centros Comarcales.

Esperando haber dado contestación a la consulta planteada por su Grupo, me despido, poniéndome a su disposición para cualquier otra necesidad por y para la mejora de nuestra provincia.”

Interviene, D. Román García Valenciano, si no me equivoco Sr. Presidente había otra pregunta registrada y en esta cuestión sí que queremos llamar al cumplimiento del Reglamento de la Diputación en esta cuestión, el artículo 31 d) cuando regula las preguntas, hace referencia a que para ser contestadas en la sesión, habrán de presentarse en el registro general de la Corporación, con una antelación de tres días naturales, esto se ha producido, si no me equivoco, tenemos los registros que indican que fueron registradas el lunes, con lo cual se cumplen los tres días naturales, ya es una práctica que se ha reiterado en plenos anteriores, con lo cual llamamos al cumplimiento del Reglamento y que sean contestadas puesto que han sido presentadas en tiempo y forma, tal y como se nos exige a los Grupos de la oposición.

Y si no me equivoco, había presentadas dos preguntas, una referente al Plan DIPUCAM 2023 y otra referente a la convocatoria de subvenciones para la realización de Obras Municipales 2022, en todo caso, si nos permiten que las formulemos en este Pleno, pero haciendo constar y se lo pasaremos al final de la sesión la copia de los registros realizados dicho lunes, fueron registradas por mí





Diputación de Guadalajara

mismo, una durante la tarde y otra cerca de las doce de la noche, para dar cumplimiento al Reglamento.

Interviene el Sr. Presidente, vamos a tratar de confirmarlo, pero por el momento usted tan solo ha registrado una única pregunta relativa a la convocatoria de subvenciones para la realización de Obras Municipales 2022 y la siguiente pregunta que habla de DIPUCAM, aquí no la ha presentado, por lo que me dicen en este caso, me puede usted enseñar lo que quiera pero el registro, me lo tiene que decir la Secretaria.

Interviene D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, lo que quiera no, Sr. Presidente, el recibo de la oficina auxiliar de registro electrónico, con número de entrada 2023-E-RE-11954, de fecha 13.11.2023 a las 23:40 horas, D. Román García Valenciano, preguntas relativas a la convocatoria DIPUCAM 2023.

Interviene el Sr. Presidente, efectivamente ha habido un registro, pero ha habido un error en la asignación, a Secretaría no se le había asignado, por eso no estaba incluida en el orden del día, esta la voy a leer y la otra necesita datos para poder ser contestada y no nos han pasado los datos, pero esta la voy a leer y si se la puedo contestar, se la contesto.

Interviene D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, si nos permite formularlas a través de nuestra Diputada, D^a M^a Concepción Casado, se lo agradezco:

Interviene D^a M^a Concepción Casado Herranz, da lectura a la pregunta presentada el día 13 de noviembre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-11954, relativas a la convocatoria de subvenciones para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras (DIPUCAM 2023), con el siguiente contenido:

Primera.- A diferencia de la convocatoria del ejercicio 2022, se añade un Anexo V con requisitos técnicos. ¿A qué responde esta inclusión? ¿Existe algún informe técnico o criterio establecido que lo avale?

Segunda.- El objetivo del ENS es, según su exposición de motivos, "la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios" ¿Existe algún informe técnico que estime la obligación de aplicar estos requisitos en la subvención de videocámaras?

Tercera.- Teniendo en cuenta la información anterior, ¿cuáles son los motivos por los que en la convocatoria del DIPUCAM 2022 la Diputación Provincial





Diputación de Guadalajara

no estableció ese mismo criterio para la instalación de las videocámaras? ¿Qué efecto tiene este hecho sobre los equipos instalados gracias a dicha subvención?

Cuarta.- El criterio citado, según se ha podido tener conocimiento, lleva aparejados unos costes de mantenimiento anuales por equipo instalado. ¿Se conoce la estimación de dicho coste? ¿Tiene planteado la Diputación Provincial contribuir con esos gastos poniendo en marcha en el futuro algún mecanismo de cooperación para con los ayuntamientos beneficiarios o línea de ayudas específica para dicho fin?

Contesta a las preguntas el Sr. Presidente, la convocatoria no la preparamos ningún de los Diputados, se preparan desde los servicios y en este caso coordinados con la Comandancia de la Guardia Civil, en la que ellos, puesto que son los que visionan las imágenes, nos exponen unas características técnicas que tienen que tener esas videocámaras para que ellos puedan gestionar, en este caso, bien las imágenes, esas características técnicas se las ha dicho la Comandancia de la Guardia Civil, porque son ellos y exclusivamente ellos, los que pueden visionar las imágenes, entonces, evidentemente, nosotros tenemos que escuchar las características o cuestiones técnicas que nos pasan, esa propuesta va firmada por los técnicos de la Diputación, que al final son los que publican.

Si, evidentemente, el coste de esas nuevas cámaras es bastante más elevado al coste de la instalación de las anteriores cámaras con las condiciones técnicas que se pedían y he de decirle que en el próximo Presupuesto de la Diputación Provincial irán ayudas concretas para que los ayuntamientos puedan sufragar los gastos de mantenimiento de las videocámaras.

Y además, he decirle que, para evitar que las empresas, esta es una contestación adicional a lo que me está diciendo, no hagan un poco de juego a los ayuntamientos, vamos a hacer la contratación centralizada del mantenimiento de las videocámaras, ¿qué quiere decir?, que la Diputación Provincial desde su Servicio de Contratación va a sacar una licitación para el mantenimiento de las videocámaras, es decir, que ninguna empresa trate de chantajear a ningún ayuntamiento pequeño y sacaremos una gran licitación para que todas las empresas vayan a esa licitación centralizada, porque aquí empiezan luego las empresas que si yo solo tengo esta tecnología, que si yo solo puede hacer el mantenimiento, no, contratación centralizada para que una única empresa con buenos precios pueda hacer el mantenimiento de todas las videocámaras luego de los ayuntamientos que se quieran adherir a la central de contratación. No solo financiarlo, sino, adicionalmente, haremos eso desde el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

Interviene D^a M^a Concepción Casado Herranz, entiendo que es pregunta, aunque no estaba registrada, me queda la duda sobre las anteriores que como no cumplían esos mismos requisitos, porque en la anterior convocatoria había unos requisitos distintos, si esas cámaras van a ser válidas o no van a ser válidas.





Diputación de Guadalajara

Interviene el Sr. Presidente, en principio las características técnicas, siempre nos las ha dado la Comandancia de la Guardia Civil, evidentemente, los medios técnicos evolucionan más rápido que nosotros, y la Comandancia de la Guardia Civil va diciendo y todas son válidas, hay quien tiene un teléfono de hace dos años y funciona exactamente igual que uno de hace cuatro años, ya, pero la tecnología de hace cuatro años, pues es menor que la actual, pero que todas son válidas, según la información que nos llega, todas son válidas, ahora, las cámaras actuales son mejores, pues sí, seguramente, porque vienen con lector de matrícula, ..., según la información que yo tengo y seguramente el año que viene irán mejores videocámaras, seguramente.

Interviene D^a M^a Concepción Casado Herranz, si eso está claro, la tecnología avanza, pero a mí las consultas que me han hecho han sido esas, ¿nosotros que tenemos de antes, no nos van a servir?, porque según me comentan los requisitos son muy específicos y el abanico para poder optar a que varias empresas te den presupuesto de las videocámaras, no encuentran, yo no entiendo de tecnología, pero lo que me transmiten ellos, es que no encuentran empresas que cumplan esos requisitos, solamente debe haber una empresa, que lo desconozco, pero es lo que me han transmitido a mí los alcaldes de pueblos donde las quieren poner, que solo hay una empresa que cumple con esos requisitos.

Interviene el Sr. Presidente, no sé si cumplen los requisitos, lo que tiene que cumplir es la tecnología.

Interviene D^a M^a Concepción Casado Herranz, sí la tecnología, pero que solo hay una empresa que cumpla con la tecnología.

Interviene el Sr. Presidente, la tecnología está toda en el mercado, lo que tiene que hacer es no pedir presupuesto, se hará una licitación pública con esa tecnología y a lo mejor le ofrecen, veinte mil presupuestos, es que no es una empresa, es una tecnología con unas características técnicas, en una plataforma de licitación, suéltalo y seguramente te saldrán muchas empresas que tengan esa tecnología, no nos ciñamos, en este caso a cuestiones, porque a mí también me ha llegado eso y eso no es así, la tecnología seguramente la tengan cientos de empresas, no es una tecnología que haya inventado esa empresa, porque de entrada las videocámaras no se fabrican ni siquiera en España, seamos un poco sensatos de lo que estamos hablando, seguramente lo que hace es una empresa o dos, o diez, comercializan esa tecnología, pero dicho esto, queda contestada la pregunta.

La anterior pregunta, relativa a la convocatoria de subvenciones para la realización de Obras Municipales 2022, pues necesitaba datos y no me los han pasado desde el Servicio, se las pasaremos por escrito y se lo haremos llegar.

¿Algún otro Ruego o Pregunta?





Diputación de Guadalajara

Interviene D. Octavio Contreras Esteban, Diputado del Grupo Popular, no sé si a la otra pregunta que usted se refería es la de la convocatoria de subvenciones para la realización de Obras Municipales 2022, que creo que sí se ha registrado.

Interviene el Sr. Presidente, sí, pero necesitaba datos para contestar esa pregunta y no los tengo.

Interviene D. Octavio Contreras Esteban, ¿no obstante, la expongo?

Interviene el Sr. Presidente, no necesariamente, se la vamos a contestar, en este caso, por escrito, me la puede exponer, pero le voy a decir que no se la puedo contestar porque no tengo datos, me piden datos y no me los han pasado, si el Reglamento se cumple cuando tienes la información, cuando no la tienes, evidentemente, no me voy a fustigar si no tengo los datos.

Interviene D. Octavio Contreras Esteban, pues si me permite paso a realizarle otra pregunta:

En relación con la atención sanitaria del Centro de Salud de Sigüenza:

Estamos observando que día tras día, podemos leer en un tablón de anuncios del Centro de Salud de Sigüenza la nota que textualmente les paso a leer:

“En este Centro de Salud la plantilla es de seis médicos y un pediatra, hoy por cuestiones ajenas a nuestra voluntad, hay dos médicos pasando consulta, por ello las consultas pueden estar cerradas y se atenderán solo urgencias. Lamentamos profundamente las molestias que esto les pueda ocasionar.”

Esto es lo que pone en el mensaje que nos transmiten los sanitarios técnicos del Centro de Salud, como pueden observar, después de varios meses, más o menos, los que han transcurrido desde que se celebraron las elecciones municipales y autonómicas el pasado mes de mayo, el declive de la asistencia sanitaria del área de salud de Sigüenza continua creciendo más que marcar tendencia de mejoría.

Se han venido realizando movilizaciones y gestiones por parte de la Plataforma ¡Médico ya! y por parte de la ciudadanía que se ve afectada por el problema de un servicio tan básico como es la salud y en una zona de población tan envejecida como la que nos ocupa y que por tal condición se requeriría una atención más esmerada y estimamos que ya se tenían que haber producido soluciones, pero hasta el momento no existe más que un aparente gélida complicidad de querer acostumbrar a la población a resignarse a disponer de los escasísimos medios ahora existentes.

Todos los días conocemos casos clamorosos de pacientes que





Diputación de Guadalajara

Interviene el Sr. Presidente, no sé dónde quiere llegar, pero esto es un apartado de ruegos y preguntas,

Interviene D. Octavio Contreras Esteban, es como un preámbulo a las preguntas que le voy a hacer.

Interviene el Sr. Presidente, el apartado de ruegos y preguntas no es una exposición de motivos, siga pero no es el motivo de ruegos y preguntas.

Interviene D. Octavio Contreras Esteban, pues paso directamente a formular las preguntas:

Primera.- ¿El Equipo de Gobierno de esta Diputación como primer defensor de mejora de las carencias de servicios de su ámbito de actuación, que son los pueblos de la provincia, ha realizado alguna gestión con la administración autonómica encaminada a encontrar soluciones a la mayor brevedad para cubrir los cinco puestos de trabajo de médicos vacantes?

Segunda.- ¿Han recibido ustedes alguna información de las autoridades sanitarias autonómicas que indiquen alguna perspectiva de solución del problema existente?

Tercera.- ¿Tienen ustedes conocimiento de los profesionales médicos que a día de hoy están trabajando en el Centro de Salud de Sigüenza?

Contesta el Sr. Presidente, tengo información de todas como Presidente, como Presidente de la Diputación tengo información de todo lo que está aconteciendo en la zona de Sigüenza, porque me preocupo por los problemas, pero institucionalmente no hay información, ni por escrito del Sescam, porque no tiene por qué dárnosla, porque no tiene absolutamente nada que ver, pero no solo tengo información por parte del Sescam, por parte, en este caso, del gobierno regional, de toda la situación que se está sucediendo en el centro médico de la demarcación de Sigüenza, a partir de ahí son cuestiones políticamente internas en las que estamos trabajando y si me gustaría decirle que en este caso, deben aportar más soluciones que traer una propuesta que parece más una moción, que una pregunta, por estas razones no le voy a contestar a esas preguntas, porque no hay nada institucionalmente.

Interviene D. Manuel Corral González, Diputado del Grupo Popular, esta pregunta es para la señora Pérez, portavoz del Partido Socialista.

Interviene el Sr. Presidente, perdone, las preguntas me las formula a mí y yo decido quién las contesta.





Diputación de Guadalajara

Interviene D. Manuel Corral González, se la hago a usted, una pregunta para el Sr. Presidente de la Diputación, en relación con la moción que se presentó en el Pleno de veinte de octubre en este salón de plenos sobre la amnistía, y no usted, sino su portavoz, alegaba que no había que pronunciarse sobre una hipotética Ley de Amnistía, ahora que ya no es hipotética, existe, se tramita y se va a llevar adelante, la pregunta es la siguiente:

¿Cuál es la opinión del Partido Socialista Obrero Español o de su Presidente sobre este agravio comparativo respecto a otras provincias y otras comunidades y lo que va a suponer para esta provincia, que es la que representamos a nivel económico, social y de convivencia?

Creemos que es bueno que quede en acta y de cara a futuro no caer en incongruencias.

Interviene el Sr. Presidente, ¿cuál ha sido la pregunta?

Interviene D. Manuel Corral González, ¿Cuál es la opinión del Partido Socialista y de su Presidente sobre este agravio comparativo respecto a otras provincias y comunidades y lo que va a suponer para Institución y para esta provincia?

Interviene el Sr. Presidente, como bien ha dicho es mi opinión y me reservo mi opinión.

Interviene D. Román García Valenciano, yo voy a rogar Sr. Presidente, que de aquí en adelante no nos fustiguemos nadie, pero que se cumpla el Reglamento de esta Diputación.

Interviene el Sr. Presidente, descuide que se trata de cumplir el Reglamento, de forma estricta, de acuerdo con lo que marca la Ley, pero entienda usted que algunas veces los servicios de la Diputación Provincial tienen errores, como todo el mundo, en el caso de las preguntas, o en este caso no ha llegado la información a tiempo, pero no se preocupe que trataremos de evitar en otras ocasiones esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

